

BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil catorce fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 4. <u>Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Coordinación y Planificación.</u>
- **4.1** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Madrid (CDL), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.





CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)

Y EL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN

FILOSOFÍA Y LETRAS Y CIENCIAS DE MADRID (CDL)

De una parte el Sr. D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED

y de otra el Sr. D. Roberto Salmerón Sanz, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Madrid, en adelanta CDL.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Madrid (CDL), de conformidad con lo establecido en sus estatutos, artículo 37 y siguientes, aprobados por la Resolución 3.281, de 3 de septiembre de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid. (BOCM, 1-X-2009).

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2. de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por el Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 26.2 y en relación al art. 99.1.0 de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que el Colegio es una corporación de derecho público inscrita en el registro oficial de Colegios profesionales de la Comunidad de Madrid, que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y funciones, recogidos en los artículos 4 y 5 de sus estatutos. En ellos se recoge: artículo 4.b. "Promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación y perfeccionamiento de los mismos" y 5.o. "Organizar cursos dirigidos a la formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados, en especial a la formación del profesorado, así como facilitar la formación de postgrado de los colegiados, directamente o colaborando con las universidades y otras instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales,

Que el CDL y la UNED, tienen interés común en establecer un convenio para el desarrollo de acciones conjuntas para ambas Entidades priorizando:

- a) El desarrollo profesional de los profesionales de la educación, la historia y las humanidades mediante acciones de formación, supervisión, asesoramiento y otras que puedan impulsarse.
- b) La realización de acciones conjuntas de mejora de aspectos como la comunicación de ambas instituciones, la complementación de los estudios de grado, postgrado con el desarrollo profesional en el trabajo real de estudiantes y los titulados universitarios indicados en el párrafo anterior, de participación conjunta en observatorios, jornadas, seminarios, congresos y proyectos de investigación, sobre la preparación práctica para el ejercicio

profesional, la elaboración de modelos de buenas prácticas y el desarrollo de programas de ámbito internacional.

- c) Acciones conjuntas dirigidas a facilitar a los estudiantes la aplicación y complementación de los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio profesional y faciliten su empleabilidad.
- d) En el caso de grados y másteres profesionales el planteamiento de prácticas adecuadas, así como el establecimiento de convenios de colaboración específicos conducentes a este fin.

TERCERO: Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de:

- ✓ Actividades de formación continua, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED.
- ✓ Voluntariado (Vicerrectorado de Investigación)
- ✓ Prácticas de Enseñanzas Regladas (Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado).
- ✓ Actividades encaminadas a facilitar la inserción de los graduados en el mundo laboral y a perfeccionar su desempeño profesional.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas instituciones para la realización de las actividades relacionadas en el punto anterior, mediante el establecimiento de acuerdos específicos entre ambas entidades.

SEGUNDA Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Convenio Marco.
- b) Definición del objetivo concreto.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.

- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.
- f) En los convenios específicos de desarrollo del presente Convenio Marco se concentran las responsabilidades de cada parte en materia de protección de datos, así como la determinación del carácter de responsable de fichero o encargado de tratamiento que en cada caso corresponda.

TERCERA: Ámbitos de colaboración y actividades.

- 1. Ámbito de formación de los profesionales de la Educación, y las Humanidades.
 - Desarrollo de acciones conjuntas de formación, supervisión y asesoramiento de los profesionales de la Educación y las Humanidades, utilizando las metodologías más pertinentes, incluidas las nuevas tecnologías, e impulsando la formación a través de Internet.
 - Desarrollar programas de formación en educación para la participación, dirigidos a diferentes agentes sociales: profesionales de la Educación y las Humanidades y otros profesionales de los equipos multidisciplinares que trabajen en los diferentes campos y ámbitos de desarrollo profesional.

Promover que en los estudios de grado, así como en los programas de formación continua, postgrado y máster se incluya la visión multidisciplinar del trabajo real que desarrollan los profesionales de la educación.

Actividades conjuntas dirigidas a la mejora de las competencias profesionales de los profesionales de la Educación y las Humanidades.

Desarrollar de forma común, proyectos de investigación en el campo profesional.

- 2. Ámbito de comunicación y colaboración de las partes firmantes
 - Potenciar la comunicación entre ambas instituciones, la equiparación de la visión diferente de los estudios de grado y el trabajo real de profesionales de la Educación y las Humanidades, la participación conjunta en observatorios, jornadas, seminarios, congresos y proyectos de investigación sobre el desarrollo de la Educación y las Humanidades,

así como la elaboración de modelos de buenas prácticas y el desarrollo de programas de ámbito internacional.

3. Ámbito General

Todas aquellas acciones que se consideren de interés para ambas instituciones, así como para las entidades a las que representan.

CUARTA: Por el presente convenio, el personal o los colegiados al CDL no adquieren vinculación laboral ni de ningún tipo.

QUINTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución (UNED y CDL).

La Comisión Mixta estará presidida por el Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adaptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al ampro de este Convenio.

Las funciones de dicha Comisión se centrarán en la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear el Convenio de Colaboración, y especialmente:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento del Convenio.
- b) Priorizar y desarrollar las actuaciones que se le atribuyen en este Convenio.
- c) Dirimir los conflictos que se produzcan en la ejecución del mismo y resolver las incidencias que origen su aplicación.
- d) Establecer la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones a realizar por las partes firmantes.
- e) Determinar los responsables de la dirección, coordinación y realización de las tareas que incumben a cada parte.

- f) Resolver las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio, relativas a la interpretación, resolución y efectos del convenio.
- g) Cuantas otras le atribuyan las partes de común acuerdo, en el marco del presente Convenio.

SEXTA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su arto.4 1d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art.42LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC los únicos competentes.

SÉPTIMA: El presente Convenio-Marco tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo periodo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

OCTAVA: Integridad del convenio y cláusula de salvaguarda.

- 1. El presente convenio, constituye el convenio por completo entre las partes sobre el objeto del mismo, y sustituye, deroga y deja sin efectos cualquier otro acuerdo verbal o por escrito y referido al mismo objeto que hubieren llegado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente convenio.
- 2. Cada una de las cláusulas son integrantes e interdependientes entre ellas, si por algún motivo alguna de ellas fuere contraria a derecho, sólo se subsanará en caso de poderlo hacer y las demás seguirán siendo de aplicación conforme a lo pactado.

En prueba de conformidad, firma Marco, por duplicado y a un solo efecto, en	n ambas partes el presente Convenio Madrid a de de 2014
EL RECTOR DE LA UNED	EL DECANO DEL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE MADRID.
Alejandro Tiana Ferrer	Roberto Salmerón Sanz